

Resolución de la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres por la que se concede la subvención prevista a Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) en el Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Igualdad a diversas entidades para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución.

Con fecha 12 de noviembre de 2024 se publicó en el “Boletín Oficial del Estado” el Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Igualdad a diversas entidades para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución. Estas entidades son: Médicos del Mundo, Mujeres en Zona de Conflicto, Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices), Fundación Cruz Blanca y la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención a la Mujer Prostituida (APRAMP).

De acuerdo con la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado del 2023, prorrogados para 2024 por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres dispone de una cuantía máxima para la subvención de 1.592.790 euros en la aplicación presupuestaria 30.02.232C.486

Presentada, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, la solicitud de concesión por parte de la entidad Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) así como el correspondiente plan de actuación con las actividades a realizar de conformidad con los objetivos establecidos en el citado real decreto, y acreditado que cumple con los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 18 al 29 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, estando al corriente de sus obligaciones tributarias y en materia de seguridad social, y no siendo deudora por procedimiento de reintegro, esta Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres resuelve:

Primero- Objeto.

El objeto de la presente resolución es conceder a Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) la subvención prevista en el Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Igualdad a diversas entidades para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, para el desarrollo de programas específicos de inserción sociolaboral y acompañamiento para niñas y mujeres víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, de alcance supraautonómico.

Esta subvención se regirá, además de por lo previsto en esta resolución y en el Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

Segundo- Actuaciones a financiar.

La entidad beneficiaria desarrollará actuaciones de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, y a su Anexo I "Relación de programas a desarrollar y objetivos a cumplir", así como, a lo establecido en su correspondiente plan de actuación anexo a esta resolución.

Tercero- Personas destinatarias.

Las personas destinatarias de las actuaciones objeto de esta subvención serán las siguientes:

1. Mujeres víctimas de trata con fines de explotación sexual: víctimas acreditadas, bien por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, bien por los servicios públicos o las entidades sociales especializadas.
2. Mujeres víctimas de explotación sexual: mujeres cuya situación no reúne los requisitos para ser consideradas víctimas de trata, pero sí arroja indicadores de explotación en beneficio de terceras personas.
3. Mujeres que fueron víctimas de trata o explotación sexual y actualmente ejercen la prostitución: mujeres supervivientes de delitos de trata con fines de explotación sexual o

explotación sexual, que no son víctimas directas en el momento actual, pero siguen encontrándose en una situación de vulnerabilidad extrema y continúan ejerciendo prostitución para garantizar sus ingresos.

4. Mujeres que buscan alternativas para abandonar el ejercicio de la prostitución o que ocasionalmente se ven abocadas al mismo, con especial atención a aquellas que enfrentan situaciones de discriminación interseccional, lo que obstaculiza con mayor intensidad su acceso al mercado laboral, así como a otros derechos sociales, tales como mujeres con responsabilidades familiares a cargo exclusivo de ellas, mujeres migrantes en situación administrativa irregular, o mujeres trans, entre otras.
5. Niñas y adolescentes víctimas de trata y explotación sexual tuteladas por la Administración pública: víctimas derivadas desde el sistema de tutela o que demandan de forma directa la asistencia especializada.
6. Hijos e hijas o personas dependientes de las mujeres, niñas y adolescentes comprendidas en los apartados anteriores.

Cuarto- Gastos Subvencionables.

1. Para las actuaciones a realizar, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, serán elegibles las siguientes categorías de gastos, siempre y cuando de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido:

- a. Costes directos:

- 1º. Costes de personal destinados a la ejecución de las actuaciones previstas en el Plan de Actuaciones recogido en el anexo de esta resolución. Se incluyen los gastos de las y los profesionales responsables del desarrollo de las distintas actividades del Plan, personal de coordinación, personal de apoyo administrativo y técnico, colaboraciones temporales o puntuales, charlas y ponencias con personas físicas con cualificación o trayectoria en la materia. En el caso de los contratos de trabajo se considerarán subvencionables los costes de personal y gastos salariales de acuerdo con el convenio colectivo laboral de la entidad o, en su defecto, convenio de grupo de entidades o convenio sectorial.

En ningún caso tendrán el carácter de gastos de personal justificables las indemnizaciones por despido.

- 2º. Gastos de viaje y estancia, incluida manutención, transporte y alojamiento para la realización del Plan de Actuaciones y para la celebración y preparación de las actividades previstas en el mismo, así como para la celebración de jornadas formativas y reuniones de coordinación para las personas que forman parte del programa de estas actuaciones, ponentes, personal encargado de la organización del mismo modo estos conceptos se hacen extensibles a reuniones y contactos de concreción y puesta en marcha del proyecto.

Cuando estos gastos sean imputables al personal, se registrarán por lo dispuesto en el convenio de la entidad sobre indemnizaciones por razón del servicio, o, en su defecto por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, siempre que no superen el 10% del importe de la subvención, salvo que, en atención a la naturaleza del gasto y, previa solicitud suficientemente justificada, se autorice otro porcentaje distinto. En cualquier caso, se priorizará el transporte público, utilizando exclusivamente la clase turista en dichos desplazamientos. Cuando no sea posible la utilización del transporte público, se podrá imputar gastos en concepto de desplazamientos en vehículos particulares: 0,26 €/Km (automóviles) o 0,106 €/Km (motocicletas) para asistir a las formaciones y reuniones, previa justificación de dichos gastos y su necesidad.

Se abonarán los gastos de transporte de las personas que asistan a las actuaciones y a la formación programada en el Plan cuando quede suficientemente acreditada su necesidad e importe.

- 3º. Gastos de suministros de agua, electricidad, gas, telefonía, internet, correos, mensajería y otros que sean imputables al 100% a este proyecto.

También serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo de aplicaciones, bases de datos, suscripción a plataformas y programas informáticos asociados a la gestión de las actividades y programas objeto de la subvención

- 4º. Gastos derivados de servicios de limpieza, seguridad, servicios informáticos, servicios de mantenimiento, servicios de prevención de riesgos laborales y otros que sean imputables al 100% a este proyecto..

- 5º. Gastos de pólizas de seguro necesarios para el desarrollo de la actividad, debiendo presentar la póliza y el recibo correspondiente del seguro suscrito.

- 6º. Compra de material fungible, fotocopias, reprografía y material de oficina..
- 7º. Artículos de consumo, suministros, servicios generales y otros, necesarios para la ejecución del proyecto.
- 8º. Gastos relacionados con la difusión de actividades, publicaciones y material didáctico.
- 9º. Gastos por servicios de traducción e interpretación.
- 10º. Gastos por la puesta en marcha de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales
- 11º. Gastos de contratación de servicios de formación relacionadas con el objeto de la subvención.
- 12º. Gastos ocasionados para la elaboración del informe de auditoría.
- 13º. Gastos de alquiler de inmuebles, equipamiento informático y tecnológico, equipamiento audiovisual, mobiliario y equipamiento doméstico que se destine a oficinas, recursos habitacionales, espacios para la atención a usuarias y para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto. Se entienden expresamente incluidas las fórmulas de arrendamiento financiero y renting, estos serán financiados por el período de vigencia de la convocatoria. En el caso de alquileres dedicados exclusivamente al desarrollo del programa se podrá imputar el 100% del gasto durante la duración de este. En caso contrario el máximo subvencionable será del 75% del gasto mientras se prolongue su uso asociado al programa.
- 14º. Alquiler de vehículos y espacios móviles, así como de equipamiento de estos, necesarios para la ejecución del programa. Se entienden expresamente incluidas las fórmulas de arrendamiento financiero y renting.

En relación con las fórmulas de leasing y renting, serán subvencionables siempre que se produzcan dentro del plazo de ejecución señalado en el artículo 13 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, y no impliquen la adquisición del bien.

15º. Gastos de adquisición, reforma o adecuación de bienes inventariables, incluidos inmuebles, vehículos, equipamiento informático y tecnológico, equipamiento audiovisual, mobiliario y equipamiento doméstico que se destine a oficinas, recursos habitacionales, espacios para la atención a usuarias y para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto. A estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el periodo durante el cual la entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención queda fijado en cinco años para el caso de bienes inscribibles en un registro público y en dos años para el resto de los bienes, a contar desde la fecha de la adquisición, reforma o adecuación.

16º. Subcontratación, en los términos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre.

17º. Gastos de personal voluntario. Se incluyen expresamente los gastos de póliza de seguro del personal voluntario.

18º. Servicios prestados por empresas y establecimientos en relación con el alojamiento y la manutención de las mujeres destinatarias del programa siempre que los mismos sean necesarios para su participación en el Programa, que no se considerarán subcontratación.

19º. Gastos de servicios de guardería para las asistentes a los programas, cuando estén ubicados en las instalaciones donde se imparta la formación, salvo el coste de personal que se dedique a su cuidado.

- b. Costes indirectos: Serán financiados los gastos indirectos a los que se refiere el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que no requerirán justificación documental. Los gastos indirectos así justificados no podrán superar, no obstante, el límite máximo del 15% de los gastos directos justificados. Al margen de lo anterior, estos gastos se acreditarán mediante declaración responsable firmada por la representación legal de la entidad, en la que se describirán los tipos de gastos incluidos y los importes y porcentajes destinados a

cada uno de ellos.

2. No serán subvencionables aquellos gastos que no respeten las normas en materia medioambiental, de conformidad con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

En particular, la adquisición de los equipos de atención telefónica y telemática deberá respetar los requisitos relacionados con el consumo energético y de eficiencia de materiales establecidos de acuerdo con la Directiva 2009/125/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por la que se instaure un marco para el establecimiento de requisitos de diseño ecológico aplicables a los productos relacionados con la energía, para servidores y almacenamiento de datos, o computadores y servidores de computadoras o pantallas electrónicas. Los equipos no contendrán las sustancias restringidas enumeradas en el Anexo II de la Directiva 2011/65/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2011, sobre restricciones a la utilización de determinadas sustancias peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos, excepto cuando los valores de concentración en peso en materiales homogéneos no superen los enumerados en dicho anexo. El cumplimiento de la directiva 2011/65/UE podrá acreditarse a través del marcado CE del producto. Al final de su vida útil, el equipo se someterá a una preparación para operaciones de reutilización, recuperación o reciclaje, o un tratamiento adecuado, incluida la eliminación de todos los fluidos y un tratamiento selectivo de acuerdo con el anexo VII de la Directiva 2012/19/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de julio de 2012, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos. Además, no será financiable la adquisición de vehículos propulsados por combustibles fósiles. Debiendo ser estos preferiblemente eléctricos y, en todo caso, híbridos.

Asimismo, las rehabilitaciones de edificios y locales se han de realizar con criterios de eficiencia energética de acuerdo con un Plan de Gestión de Residuos.

3. No son subvencionables en ningún caso los gastos a que se refiere el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
4. De conformidad con el artículo 31.8 de la Ley General de Subvenciones los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando

sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5. La entidad beneficiaria diseñará un procedimiento para acceder aquellos servicios excepcionales que se incluyan como gastos subvencionables, del cual se dará debida publicidad en la web de la entidad, el Ministerio de Igualdad y del Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora. Se exigirá como documentación del adecuado empleo de los fondos aquella que acredite de manera fehaciente los gastos realizados y que estos se han efectuado por la propia beneficiaria o mediante subcontratación, la justificación de la necesidad para cada caso concreto y las personas que han tenido acceso.

Quinto- Subcontratación.

1. Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) podrá subcontratar hasta un 25%, en los términos establecidos en el Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, y en esta resolución la realización de las actividades subvencionadas.

La contratación de personas físicas por parte de Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) no se considerará subcontratación.

Tampoco se considerará subcontratación la contratación de aquellos otros gastos en que tenga que incurrir Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) para la realización por sí misma de la actividad subvencionada ni, de acuerdo con lo previsto en artículo 5.1 a) del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, los servicios prestados por empresas y establecimientos en relación con el alojamiento y la manutención de las mujeres destinatarias

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad objeto de la ayuda, no aporten valor añadido al contenido de esta.
3. Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) asumirá, en todo caso, la responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, debiendo asegurar, tanto aquel

como la subcontratista, el desarrollo satisfactorio de las funciones de los organismos de seguimiento y control.

4. En el caso de que Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) concierte con terceros la realización de las actividades, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:
 - a. Si el importe de la subcontratación efectuada supera los umbrales cuantitativos establecidos en el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es decir, cuando la actividad concertada exceda del 20 por ciento del importe de la subvención concedida y dicho importe sea superior a 60.000 euros, Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) deberá solicitar autorización previa al órgano concedente a través del Instituto de las Mujeres como entidad colaboradora, que deberá resolver en el plazo de veinte días hábiles desde la solicitud de la autorización presentada, remitiendo a tal efecto, el contrato que se prevé formalizar entre la entidad y la/s subcontratista/s.
 - b. En caso de subcontratación con una entidad vinculada a Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices), además del cumplimiento de los requisitos anteriores, se exigirá, de acuerdo con el artículo 29.7. d) de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la previa autorización expresa del órgano concedente, que deberá resolver en el plazo de veinte días hábiles desde la solicitud de la autorización presentada. Así mismo, el importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos de Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices).
5. En la elección de las personas o entidades proveedoras será de aplicación lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, según el cual Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedoras cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor. Además, cumplirá, en los casos que les sea de aplicación, con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

6. Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) será responsable de que en la ejecución de la actividad subcontratada a terceros se respeten los límites establecidos en esta resolución respecto de la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables.
7. No podrá subcontratarse por Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con aquellas personas o entidades que se encuentren en las circunstancias previstas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción del supuesto previsto en el punto 4b) de este apartado.
8. Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices), así como aquellas entidades subcontratadas para el desarrollo de la actividad objeto de la subvención, deberá cumplir con las siguientes obligaciones en materia de empleo:
 - a. Tener su domicilio fiscal y su principal centro operativo en España y mantenerlos, al menos, durante el periodo de prestación de las actividades objeto de subvención.
 - b. Prestar las actividades objeto de la subvención desde centros de trabajo situados en España.
 - c. Crear en España todo el empleo necesario para la prestación de la actividad objeto de la subvención, que se realizará con personal contratado y afiliado a la Seguridad Social en el territorio nacional. El cumplimiento de este requisito tendrá que justificarse documentalmente.

Sexto- Cuantía de la subvención y crédito presupuestario.

De acuerdo con la Ley 31/2022 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado del 2023, prorrogados para 2024 por Acuerdo de Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023, la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres dispone de una cuantía máxima para la subvención de 1.592.790 euros en la aplicación presupuestaria 30.02.232C.486

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices).

Séptimo- Entidad colaboradora.

El Instituto de las Mujeres, en virtud del Convenio entre la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres y el Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora en la gestión de subvenciones del Ministerio de Igualdad a diversas entidades para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución, actuará como entidad colaboradora y de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, verificará el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en esta resolución, la adecuada justificación de las ayudas y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedieron las ayudas, así como el resto de obligaciones de Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices), emitiendo para ello una certificación acreditativa final del proyecto como resultado de dichas actuaciones de comprobación y dando cumplimiento a las obligaciones y requisitos que se establecen en los artículos 13, 15, 16 y 17.3.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

El Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora, en el ejercicio de sus funciones de seguimiento, comprobación y verificación, podrá recabar memorias, justificaciones y documentación que estime necesaria a Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y Congregación Religiosa de Adoratrices), podrá realizar visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, y solicitar las reuniones con Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y Congregación Religiosa de Adoratrices) que considere, asumiendo Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y Congregación Religiosa de Adoratrices) la obligación de prestar la colaboración que le sea requerida.

Octavo- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se efectuará en un único pago con carácter de pago anticipado, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Tras la publicación de esta resolución y con carácter previo al pago, Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y Congregación Religiosa de Adoratrices) remitirá a través de la sede electrónica, una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución, así como en el Real Decreto 1142/2024, de 11 de

noviembre.

Con carácter previo a la ordenación del pago, Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y Congregación Religiosa de Adoratrices) deberá acreditar ante el Ministerio de Igualdad el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiaria de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y con los artículos 18 a 29 de su Reglamento.

Conforme al artículo 13.2 i) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la agrupación Obra social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y Congregación Religiosa de Adoratrices) no podrá acceder a la condición de beneficiario cuando concurra en alguno de sus miembros en las prohibiciones indicadas en dicho artículo.

En coherencia con lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se detallan a continuación los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación (Fundación de Solidaridad Amaranta y Congregación Religiosa de Adoratrices):

	Compromisos de ejecución (€)	Porcentaje sobre el total del proyecto
Fundación de Solidaridad Amaranta	1.377.829,11 €	86,50%
Comunidades Adoratrices Almería	77.295,89	4,85%
Comunidad RR. Adoratrices Málaga	62.235	3,91%
Comunidad Adoratrices Burgos	75.430	4,74%

Además, de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, la agrupación Obra social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y Congregación Religiosa de Adoratrices) deberá nombrar una persona representante o apoderada única de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiaria, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la citada ley.

Tras haber sido acreditados dichos requisitos, el pago de las subvenciones se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta reconocida ante la Dirección General del Tesoro de Obra Social de Adoratrices en España y previamente comunicada por escrito en la carta de aceptación de la

subvención.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de garantía alguna en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Noveno- Compatibilidad con otras subvenciones.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre y cuando:
 - a. La suma de todas las ayudas no supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, y en el artículo 14.d de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) deberá comunicar al Ministerio de Igualdad, a través del Instituto de las Mujeres como entidad colaboradora, la obtención de los recursos citados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
3. Realizada la comunicación prevista en el apartado anterior, el Ministerio de Igualdad podrá modificar la cuantía concedida, una vez valorado el coste real de la actividad para la que se han obtenido los nuevos recursos. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.
4. En virtud de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con esta subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del gasto el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionada.

Décimo- Obligaciones de la entidad.

1. De conformidad con el artículo 12 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) estará sujeta a las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. Asimismo, la entidad beneficiaria deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:
 - a. Aceptar la subvención concedida en los términos establecidos en esta resolución a través de una carta de aceptación regulada en el apartado octavo de esta resolución.
 - b. Atender a las mujeres víctimas que así lo requieran en los territorios asignados de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre.
 - c. Justificar ante el órgano concedente a través del Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención. En particular, deberá acreditar el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos para el seguimiento en el calendario de ejecución de las actuaciones que le corresponde llevar a cabo de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación prevista en el proyecto.
 - d. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ministerio de Igualdad a través del Instituto de las Mujeres como entidad colaboradora.
 - e. Establecer medidas adecuadas para evitar que se produzca doble financiación debiendo comunicar al Ministerio de Igualdad, a través del Instituto de las Mujeres, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - f. Disponer de los estados contables y registros específicos exigidos por la correspondiente legislación aplicable a la entidad beneficiaria.
 - g. Guardar la trazabilidad de cada una de las medidas y cada uno de los perceptores finales de los fondos, así como disponer de un sistema que permita calcular y seguir los objetivos cuyo nivel de consecución tiene que reportar la entidad beneficiaria.

- h. Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de documentación soporte.
- i. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos para la concesión de la subvención.

Undécimo- Plazo de Ejecución.

- 1. El plazo de ejecución de las actividades subvencionadas será el comprendido entre el 1 de julio de 2024 y el 30 de septiembre de 2025.
- 2. Los gastos efectuados podrán realizarse durante todo el período de ejecución para el que se conceden las ayudas.
- 3. Se considerará gasto realizado el que se lleve a cabo dentro del período de ejecución y sea efectivamente pagado, durante el mismo, o dentro del período de justificación.
- 4. Los gastos de la presentación de servicios específicos correspondientes a las actuaciones de control, verificación y justificación de la ayuda e inspección del proceso podrán realizarse durante todo el período de ejecución y justificación para el que se concede la ayuda. En todo caso, estos gastos deberán ser efectivamente pagados dentro del período de ejecución y justificación.

Duodécimo- Difusión.

- 1. En las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, en ejecución de esta subvención, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible los logotipos institucionales del “Ministerio de Igualdad” y del “Instituto de las Mujeres” con el fin de identificar el origen del carácter público de la subvención de acuerdo con lo establecido en el “Manual de imagen Institucional de la Administración General del Estado” aprobado por Orden de 27 de septiembre de 1999 en desarrollo del Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, y por la Resolución de 26 de marzo de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional..
- 2. La imagen a la que se refiere el apartado anterior únicamente podrá ser empleada en los materiales que se utilicen para la realización, información y difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención y no con otros fines publicitarios ajenos a las mismas.

Decimotercero- Justificación de los gastos y seguimiento del desarrollo de la actividad subvencionada.

1. Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) asume el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. De acuerdo con el artículo 30.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los miembros de las entidades previstas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de dicha ley, están obligados a cumplir los requisitos de justificación respecto a las actividades realizadas en nombre y por cuenta del beneficiario, del modo en el que se estima en los apartados anteriores de dicho artículo. Esta documentación formará parte de la justificación que vienen obligado a rendir el beneficiario que solicitó la subvención.
3. El plazo para la presentación de la documentación de justificación de la subvención será de tres meses a partir de la finalización del plazo de realización de las actividades establecido en el artículo 13.1 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre.

El órgano competente del Instituto de las Mujeres O.A., verificará el cumplimiento de los hitos y objetivos establecidos en esta resolución, la adecuada justificación de la ayuda y la aplicación de los fondos a los fines para los que se concedió la ayuda, así como el resto de las obligaciones de la entidad beneficiaria, emitiendo una certificación acreditativa final del proyecto como resultado de dichas actuaciones de comprobación.

4. Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) realizará la justificación mediante cuenta justificativa con aportación de informe auditor, prevista en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La cuenta justificativa contendrá la siguiente documentación, que Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) entregará identificada con su propio logo a más tardar el 31 de diciembre de 2025, sin perjuicio del sometimiento a la comprobación y el control posterior que fueran pertinentes:

- a. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, así como indicación de las desviaciones o modificaciones en su caso realizadas, y su justificación. Todas las actividades realizadas deberán estar

debidamente documentadas. Para ello, la documentación acreditativa que se anexe deberá ir acompañada de una relación detallada y numerada de esta.

- b. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- 1º. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación para cada uno de los gastos de la persona o entidad acreedora con su NIF/CIF, del documento con número de factura, su importe, fecha de emisión, porcentaje de imputación o cantidad imputada con cargo a esta subvención y, en su caso, fecha de pago. Dicha relación se presentará en archivo Excel firmado.

Los gastos se considerarán realizados cuando el coste se haya facturado, pagado y el material entregado o el servicio realizado dentro del período de ejecución y sea efectivamente pagado, durante el mismo, o dentro del período de justificación.

En caso de producirse, se indicarán las desviaciones acaecidas sobre el presupuesto previsto; aquellos importes de gastos que, superando las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor hayan requerido la solicitud de tres ofertas de diferentes entidades proveedoras con carácter previo a la contratación del compromiso en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre; y la cuantía de la subvención recibida no utilizada e indicación sobre los rendimientos financieros obtenidos por Obra Social de Adoratrices en España de la subvención o la inexistencia de los mismos.

- 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

Se aportará, asimismo:

- Justificación de la necesidad de gastos de viaje y estancia en los casos previstos en esta resolución.
- En su caso, pólizas de seguros suscritas por Obra Social de Adoratrices en España incluyendo seguro de accidentes, enfermedad y responsabilidad civil

suscritos por la entidad a favor de las personas voluntarias.

Esta documentación se aportará en formato electrónico, custodiando Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) la documentación original ordenada y clasificada para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa. Esta documentación será aportada al Instituto de las Mujeres como entidad colaboradora cuando sea requerida

- 3º. Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1º. Se deberá indicar los métodos utilizados para el cálculo del porcentaje de imputación a la subvención de los costes indirectos de acuerdo con el apartado cuarto 1.b) de esta resolución.
 - 4º. La indicación de las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, así como una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, cuando los hubiere
 - 5º. El justificante de la devolución a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres de la subvención recibida no utilizada y, en su caso, de los rendimientos financieros no aplicados. Asimismo, se deberá aportar acreditación expedida por la entidad bancaria certificando el importe de los rendimientos financieros obtenidos por Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) de la subvención concedida o la inexistencia de estos
- c. Las tres ofertas que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, haya solicitado, en su caso, la entidad beneficiaria, así como indicación del procedimiento seguido para llevar a cabo la contratación y subcontratación, teniendo en cuenta, cuando proceda, las instrucciones de contratación de la entidad beneficiaria de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.
 - d. Informe de una persona auditora de cuentas, inscrita como ejerciente en el Registro

Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas. La revisión de las cuentas justificativas por parte de la auditora, así como la elaboración del correspondiente informe deberán adecuarse a lo previsto en el Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, así como a lo establecido en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La persona auditora será designada por la beneficiaria, debiendo su informe cubrir el contenido y alcance que se recoge en este real decreto.

5. El Instituto de las Mujeres, O.A. elaborará un manual de justificación de los gastos que incluirá, en su caso, los modelos normalizados en lo que habrá de presentarse la cuenta justificativa.
6. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la correspondiente documentación, el órgano competente requerirá a Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) para que en el plazo improrrogable de quince días aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, dará lugar al inicio del procedimiento de reintegro previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre.
7. En todo caso, si la documentación presentada fuese insuficiente para considerar correctamente justificada la subvención concedida, el órgano competente pondrá en conocimiento de Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) las insuficiencias observadas para que en el plazo de diez días hábiles sean subsanadas.
8. Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) estará obligada a conservar, en tanto no prescriba la acción de reintegro, los justificantes de la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la aplicación de los fondos recibidos durante un periodo de cinco años de acuerdo con lo establecido en el apartado 4.b del artículo decimotercero de esta resolución. El citado plazo se computará a partir del momento en que finalice el período establecido para presentar la citada justificación por parte de la

entidad beneficiaria.

9. Una vez presentada la cuenta justificativa se realizará la correspondiente comprobación técnico-económica. Si como resultado de dicha comprobación se dedujera que el coste subvencionable ha sido inferior a la subvención concedida o que se han incumplido, total o parcialmente, los requisitos establecidos en la normativa aplicable para la justificación de la subvención o los fines para los que fue concedida la misma, se comunicará tal circunstancia a la entidad junto con los resultados de la comprobación técnico-económica y se iniciará el procedimiento de reintegro total o parcial de la subvención previsto en el artículo 16 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre.
10. Lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, se entiende sin perjuicio del control financiero previsto en los artículos 141 y siguientes de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
11. De acuerdo con lo establecido en los artículos 14.1.c) y 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) se someterá a las actuaciones de comprobación, seguimiento, evaluación y control que determine el Instituto de las Mujeres, O.A. facilitando cuanta información sea requerida, en orden a verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas.
12. La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática y de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Decimocuarto- Reintegro de cantidades no justificadas.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y en su caso de los intereses devengados por la subvención así como la exigencia del interés de demora correspondientes, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en el la regla quinta del artículo 7 de la Ley 31/2022, de 22 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado del 2023, prorrogados para 2024 por Acuerdo de Consejo de Ministros y Ministras, de 27 de diciembre de 2023.

2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
3. En todo caso, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17.3.n) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, se establecen los siguientes criterios, de acuerdo con el principio de proporcionalidad, para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes a reintegrar en cada caso:
 - a. Obtención de la subvención falseando datos u ocultando condiciones. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
 - b. Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
 - c. Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje proporcional a los objetivos no cumplidos.
 - d. Incumplimiento de las medidas de difusión previstas en el artículo 14 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre. Porcentaje a reintegrar: 20 por ciento.
 - e. Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar: 100 por ciento.
4. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
5. En base al artículo 40.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, los miembros de las entidades previstas en el apartado 3, del artículo 11 de dicha ley responderán solidariamente de la obligación de reintegro del beneficiario en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a efectuar. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando ésta careciera de capacidad de obrar. Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades a las que se refiere el apartado 3 del artículo 11

en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier tipo de unidad económica o patrimonio separado.

6. El Instituto de las Mujeres, como entidad colaboradora, pondrá en conocimiento de dicha situación a la Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para que pueda adoptar las medidas que correspondan, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, e iniciar, si procede, el procedimiento de reintegro, conforme al artículo 16.4 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, y al artículo 41 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimoquinto- Infracciones y sanciones.

Las posibles infracciones que pudieran ser cometidas por Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimosexto- Protección de datos.

Obra Social de Adoratrices en España (Fundación de Solidaridad Amaranta y la Congregación Religiosa de Adoratrices) respetará el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, y la normativa complementaria en la ejecución de lo previsto en esta resolución.

Decimoséptimo- Publicidad.

La presente resolución se publicará en la Base Nacional de Datos de Subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe la interposición potestativa de recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo dos meses a partir del día siguiente a su notificación.

ANEXO I

PLAN DE PROYECTO

INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE TRATA

ENTIDAD: OBRA SOCIAL ADORATRICES EN ESPAÑA

PLAN DE ACTUACIÓN

INSERCIÓN SOCIOLABORAL DE MUJERES Y NIÑAS VÍCTIMAS DE TRATA, DE EXPLOTACIÓN SEXUAL Y MUJERES EN CONTEXTOS DE PROSTITUCIÓN.

ENTIDAD AGRUPACIÓN OBRA SOCIAL ADORATRICES EN ESPAÑA

1. RESUMEN DEL PLAN DE ACTUACIÓN

Resumen general del plan con referencia breve a cada programa (máximo 600 palabras):

La propuesta que realizamos es de continuidad con lo iniciado en enero de 2023. Esto se debe a que los objetivos del Plan de Inserción Sociolaboral continúan siendo los mismos y que los procesos de acompañamiento requieren de una intervención a corto, medio y largo plazo, debido a las realidades de las múltiples violencias que enfrentan las mujeres en situación de trata, explotación sexual o contextos de prostitución. Muchas mujeres han llegado a estas situaciones (y se mantienen en ellas) por falta de alternativas reales y viables para cubrir sus necesidades y las de sus familiares. Otras son víctimas de trata o de explotación sexual, enfrentando situaciones de grave riesgo y vulneraciones extremas de derechos, donde su integridad y su vida se encuentran amenazadas, imposibilitando la reparación integral. En cualquier caso, se enfrentan a obstáculos graves, por lo que desde dicho Plan se favorecerá que puedan restablecer sus derechos y generar nuevas oportunidades.

Como en anteriores ejecuciones, implementaremos los tres programas en las provincias o comunidades autónomas en las que se ha venido desarrollando:

Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución, para facilitar el acceso a los derechos, servicios, recursos, así como acompañar procesos que mejoren el restablecimiento y la recuperación integral de las mujeres y sus familias.

Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual. Desde este programa desarrollaremos diferentes iniciativas para fomentar la atención especializada con aquellas menores en riesgo y se continuará trabajando en clave de prevención de situaciones de trata y explotación sexual, con menores y jóvenes en procesos de autonomía (emancipación).

Programa de recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución, desde donde continuaremos reforzando las capacidades sociolaborales para acceso al mercado laboral regulado y en condiciones dignas.

Las acciones del Plan están conectadas y atravesadas por el enfoque de derechos, de género interseccional y de infancia. Se centra en las capacidades de las mujeres y adolescentes, así como en dar respuestas que favorezcan la recuperación, el acceso a sus derechos y que ayude a paliar las múltiples discriminaciones que suelen padecer. El trabajo integral con las mujeres y

adolescentes, la interconexión de las acciones y profesionales, garantizan un mejor acompañamiento individual para la estabilidad psicológica, social y la inserción laboral.

Una de nuestras respuestas es estar más cerca de las mujeres y las niñas, por eso se va a mantener la atención presencial desde los CAS (Centros de Atención Social) u otros puntos habilitados. Además, contaremos con dos unidades móviles.

Desde los dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales, móviles (unidades móviles) y vía telemática; se informará, orientará y apoyará a las mujeres y menores participantes en los diferentes programas, así como a otras profesionales. El acceso a la información, conocer sus derechos y posibilidades es una de las primeras cuestiones de las que se ven privadas. Asimismo, se acompañará con un plan individualizado a aquellas mujeres, adolescentes y unidades familiares que lo demanden. En todo momento, se continuará favoreciendo la participación activa en sus procesos personales, ya que es en sí misma, una actividad de restablecimiento y recuperación personal.

Igualmente, nos coordinaremos con diferentes administraciones, empresas, entidades del tercer sector, etc., para favorecer el acceso a los derechos de las mujeres y disminuir la revictimización. Manteniendo no solo los servicios de información y orientación para las mujeres y adolescentes, sino también para profesionales de diferentes instituciones.

2. **ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN**

(ANEXO II del RD 114/2024, Territorios asignados a cada entidad)
 Marcar las CCAA que procedan de conformidad con el apartado b) del Artículo 12, del Real Decreto 1142/2024, de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones del Ministerio de Igualdad a diversas entidades para la inserción sociolaboral de mujeres y niñas víctimas de trata, de explotación sexual y mujeres en contextos de prostitución publicado el 12 de noviembre de 2024.

COMUNIDAD AUTÓNOMA	
ANDALUCÍA	X
ARAGÓN	
PRINCIPADO DE ASTURIAS	X
ILLES BALEARES	X
CANARIAS	
CANTABRIA	
CASTILLA Y LEÓN	X
CASTILLA LA MANCHA	
CATALUÑA	X
COMUNIDAD VALENCIANA	
EXTREMADURA	
GALICIA	X
COMUNIDAD DE MADRID	X
REGIÓN DE MURCIA	
COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA	
PAÍS VASCO	
LA RIOJA	
CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA	
CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA	

3.-RELACIÓN DE PROGRAMAS A DESARROLLAR Y OBJETIVOS A CUMPLIR

Relación abreviada de las principales acciones desarrolladas para cumplir con plan de actuación que recoja las actividades a realizar de conformidad con los objetivos establecidos en este real decreto. ANEXO I

3.1 «Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución».

Objetivo	Semestre	ACCIONES
Actualización y mantenimiento de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución.	2.º semestre de 2024.	Asistencia y participación en las reuniones establecidas (reuniones bilaterales con el Instituto de las Mujeres y el Ministerio de Igualdad; reuniones provinciales, autonómicas-cuando corresponda- y estatales). Liderazgo en las áreas geográficas establecidas en el Protocolo.
Mantenimiento y refuerzo de dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales, móviles –Unidades Móviles–, para llegar a los espacios y contextos de prostitución, tales como clubes, pisos, plazas, calles y telemáticos, en todas las provincias y comunidades autónomas (zonas urbanas y zonas rurales).	Todo el período de ejecución.	Mantenimiento y/o refuerzo de dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales. Mantenimiento y/o refuerzo de dispositivos de atención y recuperación móviles -Unidades Móviles- para llegar a los contextos de prostitución. Mantenimiento de los equipos de atención multidisciplinar. Formación continua específica para las profesionales que desarrollan el programa. Acompañamiento, apoyo y seguimiento de los equipos de atención multidisciplinar.
Desarrollo y refuerzo de los servicios ambulatorios de información, orientación y derivación para el acceso al sistema público de salud y otros servicios públicos (empleo, vivienda, servicios sociales, ámbito judicial, etc.).	Todo el período de ejecución.	Información, orientación, derivación y acompañamiento social a las mujeres y unidades familiares que lo precisen para el acceso a los sistemas públicos pertinentes. Atención social. Atención psicológica individualizada y grupal. Apoyo emocional y primeros auxilios psicológicos. Actuaciones preventivas de carácter sociosanitario para la protección. Acompañamiento social en el desarrollo de programas/planes personalizados de intervención.

		Reuniones de seguimiento, derivación de casos, encuentros, etc., para la coordinación estrecha con los diferentes servicios públicos (locales, autonómicos y estatales).
Mantenimiento y refuerzo de nuevos servicios de apoyo y asesoría jurídica especializada.	Todo el período de ejecución.	Apoyo y asesoría jurídica especializada en las cuestiones que las mujeres y unidades familiares precisen relacionadas con: derechos; procesos de identificación; acceso y renovaciones de su documentación identificativa; permiso de residencia; situaciones de trata, explotación sexual y otras violencias sobre las mujeres; procedimientos civiles y penales; etc.
Mantenimiento y refuerzo de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales.	Todo el período de ejecución.	Difusión de los teléfonos de atención. Información y orientación a las mujeres y otras profesionales que lo solicitan.
Mantenimiento y refuerzo de un sistema de acompañamiento especializado para facilitar la detección de casos y la acreditación de la condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual conforme establece el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.	Todo el período de ejecución.	Valoración social especializada. Información para las mujeres detectadas de la posibilidad de acreditar dicha condición para el acceso a los recursos y derechos que les corresponden. Información para las mujeres detectadas del proceso de identificación. Información para las mujeres detectadas de la posibilidad de interponer denuncia. Acompañamiento especializado para facilitar la acreditación o la identificación. Coordinación con los Centros o Institutos de las mujeres correspondientes. Coordinación con FCSE. Atención social, sanitaria y psicológica para la mujeres detectadas, identificas y/o acreditadas por situación de trata o explotación sexual.
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa.	Todo el período de ejecución.	Difusión del programa entre las participantes o posibles participantes, así como con entidades y administraciones, cuando sea preciso. Mantenimiento de la web específica del Plan en la que se difunde el programa.
Actividades de sensibilización y/o investigaciones orientadas a reducir la demanda de prostitución en la población general.	Todo el período de ejecución.	Planificación de las actividades de sensibilización y difusión de las mimas. Reuniones, jornadas, encuentros, mailing, publicación en redes sociales, etc. Seguimiento del impacto de las actividades de sensibilización realizadas.

3.2 «Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual».

Objetivo	Semestre	ACCIONES
Actualización y mantenimiento de un protocolo común de coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual.	2.º semestre de 2024.	Asistencia y participación en las reuniones establecidas (reuniones bilaterales con el Instituto de las Mujeres y el Ministerio de Igualdad; reuniones provinciales, autonómicas-cuando corresponda- y estatales). Liderazgo en las áreas geográficas establecidas en el Protocolo.
Difusión entre los colectivos profesionales de atención a la infancia de las actividades y talleres a impartir en materia de salud afectivo-sexual y reproductiva, fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención de la trata y/o explotación sexual entre las niñas.	Todo el período de ejecución.	Reuniones técnicas y/o encuentros. Envío de correos electrónicos. Entrega-envío de materiales específicos para la difusión.
Puesta en marcha de acciones de prevención y concienciación social para los colectivos profesionales de atención a la infancia en materia de salud afectivo-sexual y reproductiva, fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención y detección de la trata y la explotación sexual.	Todo el período de ejecución.	Información y coordinación con entidades sociales y sistema público de infancia y adolescencia para realizar las actuaciones de prevención (Unfollow). Configuración de grupos mixtos (profesionales y menores). Desarrollo y evaluación de las actuaciones.
Refuerzo y mantenimiento de un sistema de acompañamiento especializado, preventivo y/o desde el que se realice seguimiento de menores identificados/as en situación de riesgo de trata o explotación sexual.	Todo el período de ejecución.	Difusión de las asistencias técnicas a profesionales. Reuniones, encuentros o contactos mantenidos. Asistencias técnicas a profesionales para la detección y valoración ante situaciones de trata, explotación sexual o riesgo de adolescentes Configuración de grupos mixtos (profesionales y menores) para el desarrollo de actividades preventivas. Desarrollo y evaluación de las actuaciones preventivas (Unfollow).
Refuerzo y mantenimiento de un servicio de atención psicológica y social especializado para menores víctimas de trata o explotación sexual.	Todo el período de ejecución.	Difusión del servicio de atención social y psicológica. Asistencia especializada a profesionales del ámbito social y psicológico para acompañar los procesos de las menores o detectadas. Atención social y/o psicológica especializada a las menores.

		Información, asesoramiento y acompañamiento para la acreditación de la situación de trata o explotación sexual.
Puesta en marcha de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las niñas y profesionales.	Todo el período de ejecución.	Mantenimiento y difusión de los teléfonos de información y asesoramiento. Atención especializada por diferentes canales de comunicación.
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa.	Todo el período de ejecución.	Difusión del programa a través de redes de trabajo, encuentros y reuniones. Difusión de las webs específicas del Plan, materiales digitales y en otros formatos, etc. Difusión en redes sociales.

3.3 «Programa de recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución».

Objetivo	Semestre	ACCIONES
Mantenimiento y actualización de un protocolo común de coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación del programa de recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución.	2.º semestre de 2024.	Asistencia y participación en las reuniones establecidas (reuniones bilaterales con el Instituto de las Mujeres y el Ministerio de Igualdad; reuniones provinciales, autonómicas-cuando corresponda- y estatales). Liderazgo en las áreas geográficas establecidas en el Protocolo.
Desarrollo de diagnósticos de empleabilidad para adaptar la inserción laboral a las necesidades de las mujeres.	Todo el período de ejecución.	Evaluación individualizada de la empleabilidad de las mujeres, para orientar el resto de las acciones a desarrollar, partiendo de sus conocimientos, capacidades e intereses. Se informa y asesora para el acceso a la situación administrativa regular a quienes lo necesiten e impacte en el diagnóstico.
Mantener los programas de orientación y capacitación sociolaboral entre las mujeres usuarias de los servicios de las entidades.	Todo el período de ejecución.	Orientación laboral. Talleres de orientación y capacitación sociolaboral.

Refuerzo y mantenimiento de programas de orientación laboral, capacitación personal y formación pre-laboral para las mujeres víctimas de trata, explotación sexual y/o en situación de prostitución.	Todo el período de ejecución.	Orientación laboral, capacitación personal y formación prelaboral (individual o grupal). Preparación, realización y evaluación los talleres para la orientación laboral, capacitación personal y formación prelaboral.
Refuerzo del desarrollo de itinerarios personalizados y formación técnica cualificada para la inserción sociolaboral.	Todo el período de ejecución.	Búsqueda activa de formaciones adecuadas a los intereses de las participantes. Intermediación con los centros de formación. Seguimiento de los itinerarios personalizados de inserción.
Impulso de planes de acompañamiento individualizados para el proceso de inserción y contratación laboral en coordinación con el sector empresarial.	Todo el período de ejecución.	Mantenimiento o desarrollo de planes de acompañamiento individualizados durante el proceso de inserción y tras la contratación.
Refuerzo y mantenimiento de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales.	Todo el período de ejecución.	Se continuará la difusión de los teléfonos de atención, cuando sea pertinente. Se facilita información y orientación sociolaboral a las mujeres y otras profesionales que lo soliciten.
Actividades de sensibilización y/o investigaciones orientadas a reducir el estigma en el ámbito laboral que favorezcan el acceso al mercado de trabajo.	Todo el período de ejecución.	Desarrollo de actuaciones relacionadas con la campaña de sensibilización dirigida al tejido empresarial con el objetivo de reducir el estigma, fomentar la contratación y ampliar las oportunidades de empleo de las mujeres en situaciones de trata, explotación sexual y/o en contextos de prostitución. Reuniones, jornadas, encuentros, mailing, publicación en redes sociales, etc. Seguimiento del impacto de las actividades de sensibilización realizadas.
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa.	Todo el período de ejecución.	Se continuará la difusión del programa entre las participantes o posibles participantes, así como con entidades y administraciones, cuando sea preciso. Adaptación y/o elaboración, así como traducción de folletos, imágenes o cualquier otro medio digital o en papel para la difusión del Programa.

4.-RESULTADOS ESPERADOS E INDICADORES

Relación sencilla de indicadores establecidos por cada hito y resultados esperados con relación a dichos indicadores.

1.1 «Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución».

Objetivo	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
Actualización y mantenimiento de un Protocolo Común de Coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral de la salud física, psicológica y reproductiva de las mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución.	Nº de reuniones de coordinación realizadas y asistidas	18
Mantenimiento y refuerzo de dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales, móviles –Unidades Móviles–, para llegar a los espacios y contextos de prostitución, tales como clubes, pisos, plazas, calles y telemáticos, en todas las provincias y comunidades autónomas (zonas urbanas y zonas rurales).	Nº de dispositivos de atención y recuperación integrales móviles mantenidos	2
	Nº de dispositivos de atención y recuperación integrales móviles de nueva apertura	0
	Nº de espacios de prostitución y contextos de trata y explotación sexual visitados con los dispositivos de atención y recuperación integrales móviles	15
	Nº de visitas a los espacios de prostitución y contextos de trata y explotación sexual visitados con los dispositivos de atención y recuperación integrales móviles	20
	Nº de dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales mantenidos	10
	Nº de dispositivos de atención y recuperación integrales presenciales de nueva apertura	0

Objetivo	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
	Nº de mujeres atendidas a través de los dispositivos presenciales, móviles y telemáticos	350
Desarrollo y refuerzo de los servicios ambulatorios de información, orientación y derivación para el acceso al sistema público de salud y otros servicios públicos (empleo, vivienda, servicios sociales, ámbito judicial, etc.).	Nº de personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención informadas, orientadas y derivadas para el acceso al sistema público de salud y otros sistemas públicos (empleo, vivienda, servicios sociales, ámbito judicial etc.,)	350
	Nº de personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención que acceden a ayudas y prestaciones del sistema de protección social (cualquier tipo de prestación, ayuda, recurso, apoyo en especio-recurso	100
	Nº de personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención que son derivadas a Servicios Sociales	65
	Nº de personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención que acceden al sistema público de salud	200
	Nº de personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención que han recibido apoyo para el acceso a la vivienda	50
Mantenimiento y refuerzo de nuevos servicios de apoyo y asesoría jurídica especializada.	Nº de mujeres que han recibido atención y asesoramiento jurídico especializado	90
	Nº de atenciones y asesoramientos jurídicos especializados realizados	180
	Nº de mujeres que son asesoradas jurídicamente para la acreditación de su condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual	20
	Nº de mujeres que son asesoradas jurídicamente y/o acompañadas para la interposición de denuncia	15
Mantenimiento y refuerzo de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales.	Números de líneas telefónicas de atención operativas	10
	Números de llamadas recibidas en las líneas telefónicas de atención operativas	1.085

Objetivo	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
	Nº de personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención que son informadas y orientadas a través de las líneas telefónicas de atención operativas	280
	Nº de servicios de información y orientación disponibles diferentes a las líneas telefónicas de atención operativas	11
	Nº de personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención que son informadas y orientadas a través de los servicios de información y orientación disponibles (diferentes a las líneas telefónicas de atención operativas)	280
Mantenimiento y refuerzo de un sistema de acompañamiento especializado para facilitar la detección de casos y la acreditación de la condición de víctima de trata de seres humanos o explotación sexual conforme establece el Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo.	Nº de mujeres detectadas como posibles víctimas de trata de seres humanos o explotación sexual	100
	Nº de mujeres identificadas formalmente como víctima de trata de seres humanos o explotación sexual por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado	20
	Nº de mujeres acreditadas como víctima de trata de seres humanos o explotación sexual conforme RD 6/2022, de 29 de marzo	20
	Nº de atenciones (sociales, sanitarias y psicológicas) recibidas por las mujeres identificadas y/o acreditadas durante su proceso de acompañamiento especializado	60
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa.	Nº de acciones de difusión del programa	70
	Nº de materiales creados para la difusión del programa	3
	Nº de idiomas en los que se difunde el programa	10
	Nº de actividades de sensibilización realizadas orientadas a reducir la demanda de prostitución en la población en general	2

Objetivo	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
Actividades de sensibilización y/o investigaciones orientadas a reducir la demanda de prostitución en la población general.	Nº de personas en las que impactan las actividades de sensibilización realizadas	300

1.2 ««Programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual».».

Objetivo	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
Actualización y mantenimiento de un protocolo común de coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación de un programa de acompañamiento social y psicológico para la recuperación integral para niñas y adolescentes víctimas de explotación sexual.	Nº de reuniones de coordinación realizadas y asistidas	5
Difusión entre los colectivos profesionales de atención a la infancia de las actividades y talleres a impartir en materia de salud afectivo-sexual y reproductiva, fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención de la trata y/o explotación sexual entre las niñas.	Nº de materiales específicos realizados y distribuidos para profesionales del sistema de protección a la infancia	2
	Nº de reuniones y/o contactos mantenidos con entidades/instituciones o con colectivos del sistema de protección a la infancia	30
Puesta en marcha de acciones de prevención y concienciación social para los colectivos profesionales de atención a la infancia en materia de salud afectivo-sexual y reproductiva, fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención y detección de la trata y la explotación sexual.	Nº de talleres y formaciones impartidas a colectivos profesionales del sistema de protección a la infancia o que trabajan con menores en materia de salud afectivo - sexual y reproductiva para el fortalecimiento de la autoestima, prevención del consumo de sustancias y prevención y detección de la trata y/o explotación sexual	20

	Nº de profesionales del colectivo de protección a la infancia formados/as	40
Refuerzo y mantenimiento de un sistema de acompañamiento especializado y seguimiento de menores identificados/as en situación de riesgo de trata o explotación sexual.	Nº de materiales específicos realizados y distribuidos para la difusión de las asistencias técnicas a profesionales que trabajan con infancia, adolescencia	1
	Nº de reuniones y/o contactos mantenidos con entidades/instituciones o con colectivos del sistema de protección a la infancia	15
	Nº de asistencias técnicas a profesionales para la detección y valoración de situaciones de trata, explotación sexual o en riesgo	20
	Nº de talleres/formaciones/actividades preventivas realizadas con menores	20
	Nº de menores que participan en talleres/formaciones/actividades preventivas, sean o no detectadas previamente por la situación de trata o explotación sexual	120
Refuerzo y mantenimiento de un servicio de atención psicológica y social especializado para menores víctimas de trata o explotación sexual.	Nº profesionales del ámbito social y/o psicológico son asistidas técnicamente para facilitar su intervención especializada con adolescentes detectadas por trata, explotación sexual o en riesgo	10
	Nº de menores que acceden al servicio de atención psicológica y social especializado	10
	Nº de menores que son informadas para la acreditación como víctima de trata de seres humanos o explotación sexual conforme RD 6/2022, de 29 de marzo	10

Puesta en marcha de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las niñas y profesionales.	Nº de llamadas atendidas de menores (o relacionadas con casos de menores) desde los teléfonos de atención	30
	Nº de menores (o relacionadas con casos de menores) a través de aplicaciones u otros servicios de orientación	15
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa.	Nº de acciones de difusión del programa	20
	Nº de materiales creados para la difusión del programa	2
	Nº de idiomas en los que se difunde el programa	2

4.3. «Programa de recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución»..
(agregar o eliminar filas, si es necesario)

Objetivo	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
Mantenimiento y actualización de un protocolo común de coordinación por parte de las entidades beneficiarias entre sí, para la correcta y coordinada implementación del programa de recuperación y refuerzo de las capacidades sociolaborales de mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de prostitución.	Número de reuniones de coordinación realizadas a las que se ha asistido.	13
Desarrollo de diagnósticos de empleabilidad para adaptar la inserción laboral a las necesidades de las mujeres.	Nº de mujeres a las que se les ha realizado diagnóstico de empleabilidad.	60
	Nº de diagnósticos de empleabilidad realizados.	60
Mantener los programas de orientación y capacitación sociolaboral entre las mujeres usuarias de los servicios de las entidades.	Nº de mujeres que han asistido a los programas de orientación y capacitación sociolaboral.	120
	Nº de programas/cursos/talleres de orientación y capacitación sociolaboral que se han realizado.	12
Refuerzo y mantenimiento de programas de orientación laboral, capacitación personal y formación pre-laboral para las mujeres víctimas de trata, explotación sexual y/o en situación de prostitución.	Nº de mujeres que han asistido a programas de orientación laboral, capacitación personal y formación pre-laboral.	120
	Nº de programas/cursos/talleres realizados de Orientación laboral.	18
	Nº de programas/cursos/talleres realizados de Capacitación personal.	12
	Nº de programas/cursos/talleres realizados de Formación pre-laboral.	18
Refuerzo del desarrollo de itinerarios personalizados y formación técnica cualificada para la inserción sociolaboral.	Nº de talleres/cursos de cualificación técnica realizados.	20
	Nº de mujeres que han recibido formaciones cualificadas.	50

Objetivo	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
	Nº de tutorías realizadas.	160 (seguimientos del itinerario personalizado de inserción)
Impulso de planes de acompañamiento individualizados para el proceso de inserción y contratación laboral en coordinación con el sector empresarial.	Número de mujeres que han conseguido un empleo.	25
	Nº de Empresas con las que se ha contactado.	20
	Nº de Acuerdos/Convenios de Colaboración realizados con empresas.	3
	Nº de Planes individualizados diseñados para la Inserción laboral.	80
Refuerzo y mantenimiento de teléfonos y otros servicios de información y orientación para las mujeres, niñas y profesionales.	Números de líneas telefónicas de atención operativas.	6
	Números de llamadas recibidas en las líneas telefónicas de atención operativas.	480
	Nº de personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención que son informadas y orientadas a través de las líneas telefónicas de atención operativas.	120
	Nº de servicios de información y orientación disponibles diferentes a las líneas telefónicas de atención operativas.	6
	Nº de personas destinatarias de las actuaciones objeto de la subvención que son informadas y orientadas a través de los servicios de información y orientación disponibles (diferentes a las líneas telefónicas de atención operativas).	120
Traducción y difusión adaptada en formato digital y otros medios para la difusión del programa.	Nº de acciones de difusión del programa en los que se difunde el programa.	40
	Nº de materiales creados para la difusión del programa.	3
	Nº de idiomas en los que se difunde el programa.	11

Objetivo	INDICADOR	RESULTADO ESPERADO
Actividades de sensibilización y/o investigaciones orientadas a reducir el estigma en el ámbito laboral que favorezcan el acceso al mercado de trabajo.	Nº de actividades de sensibilización realizadas orientadas a reducir el estigma en el ámbito laboral que favorezcan el acceso al mercado de trabajo	18
	Nº de personas en las que impactan las actividades de sensibilización realizadas	80

5.-PRESUPUESTO GLOBAL

	Concepto de gasto inicialmente previsto	O.S. ADOR. ALMERÍA	O.S. ADOR. BURGOS	O.S. ADOR. MÁLAGA	FUNDACIÓN AMARANTA	TOTAL AGRUPACIÓN
COSTES DIRECTOS	Costes de personal	65.873,64 €	57.000,00 €	50.900,00 €	914.955,29 €	1.088.728,93 €
	Costes de viaje y estancia	400,00 €	2.100,00 €	500,00 €	25.200,00 €	28.200,00 €
	Artículos de consumo, suministros, y servicios necesarios para la ejecución del proyecto¹	3.702,50 €	6.225,00 €	4.443,00 €	134.698,89 €	149.069,39 €
	Alquiler de inmuebles, vehículos, equipamiento informático y tecnológico, equipamiento audiovisual, mobiliario y equipamiento doméstico que se destine a oficinas, recursos habitacionales, espacios para la atención a usuarias y para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto	3.388,00 €	7.605,00 €	3.872,00 €	67.000,00 €	81.865,00 €
	Adquisición, reforma o adecuación de bienes inventariables, incluidos inmuebles, vehículos, equipamiento informático y tecnológico, equipamiento audiovisual, mobiliario y equipamiento doméstico que se destine a oficinas, recursos habitacionales, espacios para la atención a usuarias y para el desarrollo de las actividades previstas en el proyecto²	1.800,00 €	1.000,00 €	1.320,00 €	10.800,00 €	14.920,00 €
	Contratación de servicios de formación	0,00 €	0,00 €	0,00 €	46.800,00 €	46.800,00 €
	Servicios prestados por empresas en relación con el alojamiento y la manutención de las mujeres destinatarias	0,00 €	0,00 €	0,00 €	2.000,00 €	2.000,00 €
COSTES INDIRECTOS	Costes indirectos de personal	0,00 €	0,00 €	0,00 €	88.187,47 €	88.187,47 €
	Resto de costes indirectos	2.131,75 €	1.500,00 €	1.200,00 €	88.187,47 €	93.019,22 €
						1.592.790,00 €